

VISTO:

Que la Ordenanza N° 1364/05, "Reglamento del Parque Industrial", en su artículo 9° establece el valor del metro cuadrado de los terrenos del Parque Industrial; y

Y CONSIDERANDO:

Que el valor establecido en el art. 9° fue modificado por Ordenanza N° 2153/11 y Ordenanza N° 2565/14 a los efectos de actualizar el precio del metro cuadrado, Que por Ordenanza N° 2810/16 de fecha 18 de abril de 2016 se dispuso un valor por metro cuadrado de Dólares Diez (u\$s 10) o su equivalente en moneda de circulación nacional, para la venta de lotes en el A.D.A.I.S., y que se realicen a partir de la sanción de dicha Ordenanza.

A su vez, se consideró la posibilidad de una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor unitario para aquellas empresas locales que decidieran trasladar sus instalaciones al A.D.A.I.S..

Que se han efectuado inversiones de infraestructura por parte de subsidios obtenidos del Gobierno Nacional y Provincial, como así también, mediante un arancel por Obra a los integrantes del Parque, dispuesto por Ordenanza N° 3384/18.

Que el escenario inmobiliario del Parque Industrial Adrián Pascual Urquía por las inversiones en infraestructura emprendidas, determinan la necesidad de actualizar el valor del metro cuadrado que permita una adecuación a la realidad económica de la localidad y del país, sin perder de vista la promoción industrial que permita la radicación de nuevas empresas en la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3613 /19

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Art. 9° de la Ordenanza N° 1364/05, “Reglamento del Parque Industrial” el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9°.- Establécese un valor por metro cuadrado de Veinticinco (u\$s 25) o su equivalente en moneda de circulación nacional para la venta de lotes en el A.D.A.I.S., que se realicen a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Para el supuesto de las empresas locales que decidieran trasladar sus instalaciones al A.D.A.I.S., el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá efectuar una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor unitario.

A los fines del recupero de lotes por parte de la Municipalidad de General Deheza, se faculta al DEM al pago de un precio de hasta Dólares Veinte (u\$s 20), es decir, un veinte por ciento (20%) menos de lo estipulado en la primera parte del presente artículo o su equivalente en moneda de circulación nacional. Todo recupero de lotes, debe ser aprobado previamente por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Consejo Deliberante de General Deheza, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-